



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION No.
Santiago de Surco,

681

-2012-RASS.

03 AGO. 2012

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO:

El Informe N° 0026-2012-SG-MSS de fecha 04.06.2012, de la Secretaría General, sobre propuesta de transferencia de competencia para la tramitación del procedimiento de separación convencional;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16.05.2008, se regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías, estableciéndose en su artículo 3° que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, **los alcaldes distritales** y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 219-2008-JUS/DNJ emitida por la Dirección Nacional de Justicia, de fecha 31.07.2008, se declara a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco con el N° 007, acreditada para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F), aprobado mediante Ordenanza N° 396-MSS, establece en su Art. 47° literal o) que **la Secretaría General** es el órgano de Apoyo a las acciones administrativas del Concejo Municipal y de Alcaldía; y tiene como una de sus funciones, **la de conducir y supervisar el adecuado funcionamiento del servicio de Matrimonios Civiles, de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo a la normatividad vigente;**

Que, asimismo, el Manual de Organización y Funciones (M.O.F) de la Secretaría General aprobado mediante Resolución N° 021-2012-GM-MSS de fecha 15.03.2012, establece en su Numeral 4, acápite 4.1.2, literal s), que son funciones específicas del Secretario General, **supervisar el proceso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de acuerdo a la normatividad vigente;**

Que, mediante Informe N° 0026-2012-SG-MSS del 04.06.2012, la Secretaría General propone la desconcentración de competencias, respecto al procedimiento de separación convencional a fin de que se encargue específicamente, durante la tramitación del procedimiento, de recibir la solicitud (etapa postulatoria), verificar los requisitos (etapa verifcatoria), convocar a la audiencia única (etapa convocatoria) y suscribir el acta de ratificación de voluntades (etapa ratificatoria). Desconcentración que permitirá los siguientes beneficios: **(i)** Reducción de los costos y tiempos administrativos, **(ii)** Mayor eficiencia en la gestión administrativa; **(iii)** Seguimiento y control de los trámites en forma efectiva, rápida y segura;

Que, el Art. 74° Numeral 74.1 de la ley N° 27444, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 DE LA RESOLUCION N° 681 2012-RASS.

otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley;

Que, en este extremo, la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia, ha emitido opinión legal, sobre la transferencia de competencia de los alcaldes durante la tramitación del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior seguido ante las Municipalidades, mediante Consulta Jurídica N° 001-2012-JUS-DNAJ, publicada en el Boletín Electrónico N° 3, por el que refiere que, el titular del órgano administrativo (alcalde distrital o provincial) se encuentra facultado para desconcentrar su competencia en otros jerárquicamente dependientes de él, con el fin de que estos órganos inferiores realicen las actuaciones necesarias en la tramitación del procedimiento, tales como recibir la solicitud, verificar el cumplimiento de requisitos, convocar a la audiencia única y suscribir el acta de audiencia;

Que, mediante Memorándum N° 043-2012-A-MSS del 08.06.2012, el Despacho de Alcaldía, comunica que habiéndose evaluado la iniciativa sobre la desconcentración de competencias, se advierte que su implementación contribuiría a la mejora de la prestación del servicio referente al procedimiento de separación convencional que brinda la Municipalidad de Santiago de Surco, el mismo que se enmarca dentro de los objetivos institucionales que tiene el Gobierno Municipal, por consiguiente, considera factible su aplicación;

Estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y conforme a las facultades que le confiere el artículo 20° numerales 6) y 35) de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972 y la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias – Ley N° 29227;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESCONCENTRAR en el Secretario General de la Municipalidad de Santiago de Surco, durante el ejercicio 2012-2014, las siguientes facultades:

1.- Las contempladas en la Ley N° 29227 – Ley que regula el procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades N° 29227, así como las señaladas en su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, respecto a las siguientes atribuciones:

- a) Conducir el procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior.
- b) Verificar que la solicitud de separación convencional, haya sido recibida por la Mesa de Partes y que cumpla con el informe de aprobación de los requisitos de legalidad, suscrito por el Abogado responsable de la tramitación del procedimiento de separación convencional y divorcios.
- c) Programar, convocar y realizar las Audiencias Únicas.
- d) suscribir las Actas de ratificación de voluntades.



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 DE LA RESOLUCION N° 681 2012-RASS.

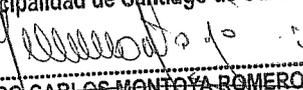
ARTÍCULO SEGUNDO: La desconcentración de la titularidad y el ejercicio de la competencia a que se refiere la presente Resolución, no incluye la etapa resolutoria de la declaración de la separación convencional y del divorcio ulterior, así como tampoco la facultad de declarar la conclusión del procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior, conforme las causales que señale la Ley de la materia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al Ministerio de Justicia, la desconcentración de competencia otorgada al Secretario General, mediante la presente Resolución.

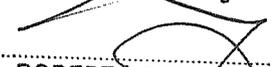
ARTÍCULO CUARTO: Disponer la publicación de la presente Resolución, en el Portal Web de la Municipalidad.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco


ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/PCMR//rvc.